

ARTÍCULO 26. El Departamento de Orientación Educativa contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Servicios Académicos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer, implementar y evaluar el Programa de Orientación Educativa;
- II. Promover programas orientados a la formación humana de las y los estudiantes para fortalecer actitudes, hábitos y valores;
- III. Implementar y adecuar programas para atender a las y los estudiantes con bajo rendimiento académico; así como para evitar, prevenir y disminuir el abandono o deserción escolar;
- IV. Desarrollar programas y acciones de orientación educativa, que fortalezcan la prevención y seguimiento de la salud física y mental del estudiantado;
- V. Determinar los criterios para la evaluación de las actividades de orientación educativa que se realizan en las Unidades Educativas;
- VI. Organizar la promoción y difusión de los servicios educativos que ofrece el COBAO;
- VII. Planear, organizar y evaluar las actividades de promoción de los componentes de formación propedéutica y para el trabajo;
- VIII. Establecer criterios de evaluación para determinar el desempeño de las competencias genéricas en el servicio de orientación educativa;
- IX. Promover una cultura de prevención de violencia y acoso escolar en la comunidad escolar, y
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.